

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2109, que nombra al Sr. Francisco A. de Moya Franco, Gobernador Civil de la Provincia de La Vega.— G. O. Nº 6125, del 11 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2109.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Francisco A. de Moya Franco queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de La Vega, a partir del día 15 de agosto en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2113 que integra la Delegación del Gobierno de la República en la reunión sobre tenencia de tierras que se celebrará en Mayagüez, P. R.— G. O. Nº 6127, del 14 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2113.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

La Delegación del Gobierno de la República Dominicana en la reunión sobre tenencia de tierras que celebrará la Comi-

sión Anglo-Americana del Caribe en la ciudad de Mayagüez, Puerto Rico, del 27 de agosto al 3 de septiembre del año 1944, queda integrada del siguiente modo:

Rafael A. Espaillat, Presidente,
Lic. José Antonio Bonilla Atilés, y
Luis Carvallo R., miembros.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2114 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Restauración, sobre matanza de animales para el consumo.—
G. O. Nº 6127, del 14 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2114.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49. inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, la modificación hecha a la tarifa de la Ordenanza Nº 1, dictada en fecha 20 de octubre de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de Restauración, y aprobada por Decreto Nº 1477, del 1º de noviembre de 1943, para que su nuevo texto rija del siguiente modo:

Por cada res que se sacrifique para el consumo público.	\$ 1.00
Por cada cerdo que se sacrifique para el consumo público.	0.50
Por cada chivo u oveja que se sacrifique para el consumo público.	0.20

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º